



**CONVENCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

**INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE  
INICIATIVA, TRAMITACIÓN Y VOTACIÓN  
DE LA NORMAS CONSTITUCIONALES**

Santiago, agosto de 2021

## 1. Antecedentes generales

Con fecha lunes 26 de junio se aprueban las “Reglas sobre funcionamiento de las subcomisiones de reglamento”, normas que mandatan el funcionamiento de la Comisión de Reglamento en torno a tres subcomisiones temáticas: 1. Subcomisión de Estructura Orgánica y Funcionamiento. 2. Subcomisión de Iniciativa, Tramitación y Votación de Normas Constitucionales. 3. Subcomisión de vínculos con otras Comisiones.

### a. Integrantes:

1. Bárbara Sepúlveda Hales (Coordinadora)
2. Guillermo Namor Kong (Coordinador)
3. Fernando Atria
4. Daniel Bravo
5. Alondra Carrillo
6. Fuad Chahin
7. Ruggero Cozzi
8. Marcela Cubillos
9. Ricardo Montero
10. Natividad Llanquileo
11. Ingrid Villena

### b. Secretario: Rodrigo Pineda

Esta Subcomisión se constituye el lunes 9 de agosto y se escoge su coordinación de forma unánime, quedando integrada por Bárbara Sepúlveda Hales y Guillermo Namor Kong. Celebró once sesiones de trabajo, en las siguientes fechas y horarios:

- Sesión 1º del 9 de agosto a las 15:30 hrs.
- Sesión 2º del 10 de agosto a las 15:30 hrs
- Sesión 3º del 11 de agosto a las 09:30 hrs.
- Sesión 4º del 11 de agosto a las 15:00 hrs.
- Sesión 5º del 12 de agosto a las 15:30 hrs.
- Sesión 6º del 13 de agosto a las 10:00 hrs
- Sesión 7º del 16 de agosto a las 15:30 hrs.
- Sesión 8º del 17 de agosto a las 15:00 hrs.
- Sesión 9º del 18 de agosto a las 09:30 hrs.
- Sesión 10º del 18 de agosto a las 15:00 hrs.
- Sesión 11º del 19 de agosto a las 15:00 hrs.

Se acuerda que los horarios de funcionamiento serán de lunes a jueves de 15:30 a 18:30 hrs., los miércoles de 9:30 a 13:00 hrs. y los días viernes de 9:30 a 13:30 hrs.

Se crea un cronograma de trabajo a fin de entregar a las y los miembros de la subcomisión una guía para el debate, según una propuesta semiestructurada:

1. Iniciativa
  - a. Moción constituyente
  - b. Moción popular
  - c. Distribución a comisiones
2. b. Tramitación lineal o circular
  - a. Discusión en general
  - b. Discusión en particular
  - c. Uso de la palabra
  - d. Mecanismos de desbloqueo
3. c. Votación
  - a. Aprobación en general
  - b. Rol del pleno
  - c. Indicaciones
  - d. Quórum
  - e. Mecanismos de desbloqueo
4. Clausura del debate
5. Últimos detalles texto final
6. Redacción texto final

En las sesiones 2<sup>o</sup> a 4<sup>o</sup> se debatieron y acordaron las normas sobre iniciativas constituyentes. La coordinación de la Comisión de Reglamento comunica que se otorgará una extensión del plazo de trabajo.

En la sesión 5<sup>o</sup> del 12 de agosto se acuerda por unanimidad:

1. Que se aceptará el nuevo cronograma propuesto por la Coordinación de la Comisión de Reglamento, para seguir sesionando como subcomisión hasta el 19 de agosto.
2. La Coordinación de la Subcomisión hará llegar una propuesta de articulado a las y los constituyentes el sábado 14 de agosto a las 12:00 hrs. para que se utilice como una base para el debate. Las y los constituyentes podrán realizar indicaciones a dicho texto, hasta el domingo 15 de agosto a las 17:00 hrs.
3. En la sesión del viernes 13 de agosto, se presentarán flujogramas sobre las distintas visiones de procedimientos de tramitación de normas constitucionales, los cuales serán explicados por quienes los proponen.

En la sesión 6<sup>o</sup> del 13 de agosto de 2021, se expusieron las propuestas de flujogramas de las y los constituyentes de la Subcomisión, sobre el proceso de creación de normas constitucionales, en el siguiente orden:

- a. Ingrid Villena, Bárbara Sepúlveda, Daniel Bravo, Natividad Llanquileo y Alondra Carrillo.
- b. Fuad Chahín
- c. Ricardo Montero
- d. Ruggero Cozzi
- e. Rodrigo Álvarez en reemplazo de Marcela Cubillos
- f. Fernando Atria

En la sesión 7º realizada el día lunes 16 de agosto, se votó en general y por unanimidad, la propuesta de la coordinación, iniciándose la votación de las indicaciones de dicho texto. Este trabajo se desarrolló entre las sesiones 7º y 10º ocurrida el día 18 de agosto.

La sesión 11º y final, realizada el jueves 19 de agosto, se procedió a revisar el texto final del articulado, a fin de enmendar errores gramaticales y de estilo, además de simplificar el lenguaje utilizado.

## **2. Propuesta de texto final**

### **TÍTULO X.**

#### **INICIATIVA, DEBATE, TRAMITACIÓN Y VOTACIÓN DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES**

##### **Párrafo 1º. Del inicio del debate constitucional**

Artículo 1º. Inicio del debate constitucional. Una vez aprobado el presente Reglamento e instalada la Mesa Directiva, la Presidencia de la Convención declarará ante el Pleno el inicio oficial del debate constitucional.

Artículo 2º. Discursos de apertura. Se dará inicio al debate constitucional con discursos de apertura que podrá realizar cada constituyente, que expresen las diversas visiones sobre las ideas, principios y valores que, a su juicio, deberían inspirar la Constitución. Cada constituyente tendrá un máximo de cinco minutos para intervenir ante el Pleno, sin perjuicio de que podrá acompañar un texto escrito, cuya extensión tendrá un máximo de diez páginas. Dicho material será publicado en el sitio web de la Convención y será parte de la historia fidedigna del proceso constituyente.

La distribución y orden de las intervenciones se realizará por sorteo.

Artículo 3º. Lineamientos generales orientadores para la nueva Constitución Política. Una vez que se dé inicio al debate constitucional, se abrirá un plazo para que convencionales, pueblos originarios, pueblo tribal afrodescendiente y sociedad civil, presenten sus propuestas de lineamientos generales orientadores para una nueva Constitución Política. Este plazo vencerá dos días después de haber concluido los discursos mencionados en el artículo anterior.

Las propuestas de lineamientos no pueden ser firmadas por menos de ocho ni por más de dieciséis convencionales. Las y los convencionales podrán patrocinar diversas propuestas.

Las propuestas de lineamientos que propongan los pueblos originarios, el pueblo tribal afrodescendiente y la sociedad civil se sujetarán a las normas que fijen la Comisión de

Participación Popular y Equidad Territorial y la Comisión de Participación y Consulta Indígena, respectivamente.

Recibidas las propuestas de lineamientos, la Mesa Directiva revisará su admisibilidad, las ordenará y sistematizará, para efectos de identificar coincidencias y diferencias entre ellas. La Mesa tendrá un plazo de hasta tres días hábiles para presentar un informe que contenga las propuestas de lineamientos sobre el que trabajará el Pleno.

Presentado el informe se abrirá un plazo de dos días hábiles para retirar y fusionar las propuestas de lineamientos que serán debatidas y votadas por el Pleno. Los retiros solo serán realizados por las y los patrocinantes. A las fusiones se les aplicará las reglas de patrocinio de iniciativas.

El Pleno acordará los lineamientos generales orientadores para la nueva Constitución Política por la mayoría de las y los convencionales, en conformidad a las normas generales.

### **Párrafo 2º. De las iniciativas constituyentes para la elaboración de normas constitucionales**

Artículo 4º. Iniciativas constituyentes. Después de abierto el debate constitucional, se podrán presentar iniciativas constituyentes que podrán provenir de las y los convencionales constituyentes, de la sociedad civil, de los pueblos originarios y pueblo tribal afrodescendiente.

Se denominará iniciativa convencional constituyente la presentada por las y los convencionales constituyentes. Se llamará iniciativa popular constituyente aquella presentada por la sociedad civil, por los pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente.

Artículo 5º. Presentación de las propuestas. Las iniciativas se deberán presentar a la Mesa Directiva, a través de la Oficina de Partes.

Artículo 6º. Requisitos formales. Las iniciativas convencionales constituyentes no pueden ser firmadas por menos de ocho y ni por más de dieciséis convencionales. Deberán presentarse fundadas, por escrito, con articulado, dentro del plazo establecido en este Reglamento.

Las iniciativas populares constituyentes se presentarán por escrito y dentro del plazo establecido en este Reglamento. Los demás requisitos para que la sociedad civil, los pueblos originarios y pueblo tribal afrodescendiente presenten sus iniciativas constituyentes serán en base a las normas especiales elaboradas por las Comisiones de Participación Popular y la de Participación y Consulta Indígena.

Artículo 7º. Oportunidad para presentarlas. La Mesa Directiva establecerá el período para la presentación de iniciativas constituyentes, el cual no podrá ser inferior a treinta días. Dicho plazo deberá ser definido de acuerdo al cronograma.

Previo acuerdo del pleno, conforme a las reglas generales, la Mesa Directiva podrá ampliar el plazo de presentación de iniciativas convencionales y/o populares constituyentes, o abrir un período extraordinario para su presentación, en cualquier momento del procedimiento antes del cierre del debate constituyente.

Artículo 8º. Admisibilidad. El examen de admisibilidad será efectuado por la Mesa Directiva, y sólo tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos formales que deben cumplir las iniciativas convencionales, en conformidad a lo establecido en el artículo 6º.

Artículo 9º. Sistematización y clasificación de las iniciativas. Una vez realizado el examen de admisibilidad, la Mesa Directiva sistematizará las iniciativas, agrupándolas por temas o materias teniendo en cuenta los lineamientos generales orientadores para la nueva constitución política, e identificando aquellas de contenido similar y las que fueran contradictorias. Si una iniciativa constituyente aborda dos o más materias constitucionales, la Mesa Directiva podrá disponer su división de manera que cada materia sea debatida por separado.

Se dará cuenta al Pleno de las iniciativas, su clasificación y sistematización y de aquellas declaradas inadmisibles. Para efectos de lo anterior, se podrá solicitar un informe a la Secretaría Técnica.

Artículo 10. Impugnación de la inadmisibilidad. La Mesa Directiva, a solicitud de cualquiera de las y los constituyentes, abrirá el debate sobre la declaración de inadmisibilidad de alguna iniciativa. Planteado este asunto, se discutirá hasta por diez minutos, divididos por partes iguales entre las y los constituyentes que impugnen la declaración así como a la Mesa. Al término de este tiempo se cerrará el debate y se votará de inmediato este asunto. El mismo procedimiento se aplicará cuando se cuestione la distribución a comisiones propuesta por la Mesa.

La decisión sobre la impugnación deberá ser adoptada por el Pleno, de acuerdo a las reglas generales. Resuelta favorablemente, la iniciativa deberá ser agregada al listado correspondiente.

### **Párrafo 3º. Del trabajo en comisiones**

Artículo 11. Debate y elaboración de propuestas de normas constitucionales. Las iniciativas constituyentes serán analizadas por la comisión que corresponda en las sesiones dispuestas para la discusión de la materia respectiva, según el cronograma de trabajo definido por la respectiva comisión.

Las citaciones a sesión de comisión serán comunicadas a sus miembros con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, señalando los debates y votaciones en tabla, y acompañando los antecedentes que corresponda a cada punto de ella.

La coordinación de cada comisión dirigirá el debate, otorgará la palabra a las y los constituyentes que lo soliciten y dispondrá las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la sesión. Asimismo, de conformidad con las normas de funcionamiento de comisiones, declarará terminado el debate, y someterá a votación las propuestas de normas constitucionales.

Artículo 12. Participación popular. Las comisiones temáticas deberán abrir un plazo ajustado al cronograma que establezca cada comisión para recibir la participación popular, de los pueblos originarios y el pueblo tribal afrodescendiente sobre los asuntos y temas que cada comisión esté conociendo.

Artículo 13. Indicaciones en comisión. Respecto a cada iniciativa en debate la coordinación de la comisión fijará un plazo para formular indicaciones, el cual no será inferior a cuarenta y ocho horas.

Artículo 14. Terminada la discusión sobre una o más materias y habiéndose efectuado un diálogo razonado sobre las ideas planteadas en el proceso de participación popular en la Convención, se votarán las propuestas de normas constitucionales y las indicaciones presentadas, las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría simple de la Comisión. Cada una de las propuestas podrá contener uno o más artículos.

Aprobada una norma por la comisión, no se podrá reabrir el debate sobre ella, a menos que la comisión lo acuerde por mayoría.

Artículo 15. Informe de la Comisión Temática al Pleno. Las propuestas de normas constitucionales aprobadas por la respectiva Comisión serán comunicadas al Pleno mediante un informe.

El informe que emitan las Comisiones Temáticas sometido a conocimiento y votación del Pleno, deberá contener:

- a) Los antecedentes generales.
- b) La individualización de los informes requeridos, de las personas e instituciones citadas que expusieron ante la comisión y sus iniciativas e indicaciones, tanto de los convencionales así como la participación popular y de participación y consulta indígena.
- c) Una síntesis de las opiniones manifestadas en el debate, incluyendo aquellas referidas a los insumos de la participación.
- d) Los informes de las subcomisiones, en caso de existir.
- e) Los resultados de todas las votaciones.
- f) Las propuestas de minoría en cada materia, ordenadas según la cantidad de votos favorables que hubieren alcanzado.
- g) El texto de la propuesta en forma de articulado.
- h) La valoración congruente y razonada que de la participación popular, de los pueblos originarios y del pueblo tribal afrodescendiente, hizo la Comisión, indicando las razones para aceptar o rechazar su incorporación en la propuesta de norma constitucional.

**Párrafo 4º. Del trabajo del Pleno.**

Artículo 16. Lectura de informes en el Pleno. Una vez presentado el informe de cada una de las comisiones, debidamente enviados a todas las y los constituyentes, se reunirá el Pleno para dar la primera lectura de cada uno de ellos de manera conjunta y sucesiva.

La aprobación general de cada uno de los informes se realizará una vez que se hayan discutido todos ellos, en una votación separada pero sucesiva. Se podrá siempre solicitar a la Mesa Directiva la votación separada de aspectos específicos de cada informe.

Artículo 17.- Debate de las propuestas de normas constitucionales. Aprobado un informe de comisión de conformidad al artículo anterior se procederá al debate de la propuesta de norma constitucional. Dicho debate se iniciará con la exposición de la coordinación de la comisión redactora de la propuesta. Concluida la exposición, se abrirá un debate conforme a las reglas generales.

Luego de clausurado el debate, se votará cada norma constitucional propuesta en el orden que se establezca en el o los informes.

Se podrá solicitar realizar una votación por separado de normas constitucionales o en un orden distinto al establecido en el informe.

**Párrafo 5º. Del cierre del debate.**

Artículo 18. Cierre del debate. Las discusiones terminarán cuando la Presidencia declare cerrado el debate, lo que sucederá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando después de invitar por dos veces a las y los constituyentes para que hagan uso de la palabra, nadie responda a su invitación.
- b) Cuando hubiere llegado la oportunidad, de acuerdo con el cronograma aprobado por el Pleno, de decidir sobre alguna cuestión.
- c) Cuando el debate de la o las normas constitucionales hubiere ocupado el tiempo establecido en el cronograma de trabajo y se solicite su clausura. Dicho debate no podrá superar las seis horas.

Durante la discusión, cualquier constituyente podrá pedir la clausura del debate, después de haberse ocupado en él la totalidad del tiempo destinado por la Mesa. Esta proposición se votará en seguida, sin discusión.

Aprobada la clausura, se votará inmediatamente el asunto sometido a discusión. Si se rechaza, podrá renovarse la petición de clausura después de haberse destinado al debate una hora adicional.

Artículo 19. Cierre del procedimiento para el despacho de la propuesta del texto constitucional. Una vez que todas las iniciativas constitucionales hayan sido tramitadas conforme al Reglamento y no quedando propuestas de normas constitucionales ni

indicaciones pendientes de debate y votación, la Presidencia de la Convención dará cuenta al Pleno de esta circunstancia y propondrá dar por cerrado el debate constitucional. El cierre del debate constitucional será declarado por la Presidencia de la Convención previa aprobación por la mayoría del Pleno.

Si faltaren veinte días o menos para la expiración del plazo de funcionamiento de la Convención o de su prórroga, si fuera el caso, y aun quedando propuestas de normas constitucionales o indicaciones por debatir o aprobar, la Presidencia de la Convención, con acuerdo de la Mesa Directiva, podrá proponer al Pleno la declaración del cierre del debate constitucional, la que deberá ser ratificada por mayoría.

### **Párrafo 6°. De la revisión del Proyecto de Constitución.**

Artículo 20. Elaboración del Proyecto de Constitución. Dentro de cinco días contados desde la declaración del cierre del debate constitucional, la Mesa Directiva presentará el Proyecto de Constitución donde se consolidará el total de normas constitucionales aprobadas por la Convención.

Artículo 21. Revisión del Proyecto de Constitución. Presentado el proyecto de Constitución, se constituirá el Comité de Armonización en los términos dispuestos en el artículo X del Reglamento.

Dicho Comité revisará el Proyecto de Constitución velando por la calidad técnica y coherencia del texto constitucional e identificará posibles inconsistencias entre los contenidos aprobados. En ese marco presentará al Pleno de la Convención un informe con indicaciones al texto del proyecto. Con la misma finalidad, sugerirá el orden en que deben aparecer las normas constitucionales aprobadas y la estructura de secciones, capítulos o apartados que mejor corresponda a ellas.

Artículo 22. Desde el momento en que se dé cuenta al Pleno del informe de la Comisión de Armonización, correrá un plazo de cinco días para que los y las constituyentes presenten indicaciones de armonización adicionales o alternativas a las propuestas contenidas en dicho informe. Dichas indicaciones sólo podrán tener por objeto los indicados en el inciso 2º del artículo 21, y deberán ser presentadas por escrito y patrocinadas por al menos quince constituyentes.

Vencido este plazo, la Mesa incluirá en la Tabla del Pleno el Informe de armonización y las indicaciones de armonización que hayan sido presentadas.

Artículo 23. Presentación de la Propuesta de Constitución. Finalizada la votación de todas las propuestas e indicaciones de armonización, la Presidencia de la Convención declarará terminado el proceso de revisión y ordenará a la Comisión de Armonización consolidar todas las correcciones aprobadas. Este texto será la Propuesta de Constitución Política que será publicada en los medios oficiales de la Convención y despachada para ser sometida a plebiscito nacional.

## **Párrafo 7º. Reglas generales sobre votación y acuerdos**

Artículo 24. Votaciones. El voto es personal e indelegable.

Antes de comenzar el escrutinio, la Secretaría preguntará si algún o alguna constituyente no ha emitido su voto, para que lo haga. la votación, no se admitirán excepciones, ni aun por acuerdo unánime.

Artículo 25. Determinación de quórum. Salvo que se especifique un universo distinto, la determinación de todos los quórum de votación de la Convención Constitucional deberá efectuarse sobre los y las convencionales constituyentes presentes y votantes.

Artículo 26. Quórum para adoptar acuerdos. Los acuerdos en el Pleno y en comisiones se adoptarán por mayoría, sin perjuicio de las reglas especiales que establece este reglamento.

Si en una votación en el Pleno o en comisiones se produce un empate, ésta se repetirá de inmediato. Si nuevamente se provoca, se dará la proposición por desechada.

Artículo 27. Votos válidos. En los casos en que la votación sea por escrito, el voto válido será el que marque el número de preferencias que se exijan, en caso de votos con opciones múltiples.

No se entenderán votos válidamente emitidos los votos nulos y blancos.

Artículo 28. Impedimentos. Las y los constituyentes no podrán promover, participar del debate ni votar ningún asunto que les afecte patrimonialmente directa o personalmente, o a sus cónyuges, convivientes civiles, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y el tercero de afinidad, inclusive.

No regirá este impedimento en asuntos de índole general que interesen al gremio, profesión, industria o comercio a que pertenezcan.

Es deber de todo convencional constituyente advertir la afectación que ellas, o las personas mencionadas, tengan en el asunto. La infracción a este deber será considerada una falta grave a la probidad y será remitida a la comisión de ética.

Artículo 29. Formalidad y transparencia de las votaciones. Las votaciones de todos los órganos permanentes o transitorios de la Convención se efectuarán ante ministros de fe, serán públicas y se deberán realizar por medios que permitan obtener un registro fidedigno de las mismas.

## **Párrafo 8º. Reglas sobre la votación de normas constitucionales**

Artículo 30. Aprobación de las normas constitucionales. Finalizado el debate, la propuesta de norma constitucional será sometida a votación en el Pleno y se aprobará sin más trámite en caso de obtener el voto a favor de dos tercios de las y los convencionales en ejercicio.

El mismo quórum se requerirá para la aprobación de nuevas redacciones o de rectificaciones que, de conformidad al párrafo 6º de este Título, se realicen a las normas constitucionales ya incluidas en el proyecto de Constitución.

A medida que las normas constitucionales sean aprobadas por el Pleno se irán publicando en el sitio web de la Convención.

Artículo 31. Rechazo de una propuesta de norma constitucional. En caso de que una propuesta no alcance el quórum necesario para su aprobación pero fuere votada favorablemente por la mayoría de los convencionales presentes y votantes, la Presidencia de la Convención devolverá la propuesta a la Comisión respectiva y establecerá un plazo perentorio para la formulación de indicaciones.

Recibidas las indicaciones, estas serán debatidas en la Comisión, en sesión especialmente citada al efecto en el plazo más breve posible. Finalizado el debate, la Comisión elaborará una segunda propuesta de norma constitucional sobre la materia, en base a las indicaciones recibidas o a las precisiones acordadas en la misma sesión. La nueva propuesta deberá constar en un informe que será remitido directamente a la Mesa Directiva para su publicación e incorporación a la Tabla del Pleno y la Orden del Día.

#### **Párrafo 9º. Normas sobre uso de la palabra**

Artículo 32. Uso de la palabra en el Pleno. La Mesa Directiva formará una lista con las y los constituyentes que se inscriban para intervenir en el debate. Siempre se deberán asegurar los tiempos necesarios para que cada grupo de constituyentes tengan su debida representación conforme a los criterios de paridad de género, plurinacionalidad, descentralización, y pluralismo político, sin que esto implique la dilación excesiva del debate.

Artículo 33. Cantidad y tiempo de las intervenciones. Salvo acuerdo en contrario, las y los Constituyentes estarán limitados a la duración y número de intervenciones que se les asigne en la lista. En caso de no asignarse una cantidad y tiempo para ello, las y los Constituyentes podrán intervenir una sola vez por cada debate y durante un máximo de 3 minutos.

El tiempo asignado a cada constituyente para usar la palabra será controlada mediante un mecanismo automático y público que permita a las y los presentes tener claridad de que ha llegado a su término el lapso correspondiente.

Artículo 34. Discursos escritos. Las y los constituyentes que durante la sesión no hayan hecho uso de la palabra podrán solicitar personalmente la inserción de sus discursos en el acta de la sesión. Esta petición se deberá presentar durante la sesión y antes que se produzca la votación. El documento en que conste su discurso no podrá exceder de tres páginas.

Artículo 35. Derecho a réplica. Las y los constituyentes aludidos personalmente en el transcurso de una deliberación, tendrán derecho a aclarar o rectificar tales alusiones, por un máximo de dos minutos.

**3. Anexo:**

- Documento de trabajo interno de la subcomisión (versión no definitiva):  
PROPUESTAS DE NORMAS REGLAMENTARIAS APLICABLES A LOS  
PROCEDIMIENTOS DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE DISPOSICIONES  
CONSTITUCIONALES EN LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL